Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 131.7.1.2021.354 DE 2021

SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS DE COLOMBIA S.A.S.
900.956.211-5
Calle 16D No. 40 – 92, manzana 5 casa 10.
Teléfono 1: 3165333574
Teléfono 2: 3153211713
Correo Electrónico: claudiavi68@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-2021-05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día siete (07) de diciembre de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2021-05, ha sido aceptada por parte de la Personería Distrital De Santiago De Cali, ya que la misma cumple con las condiciones mínimas, la experiencia y la capacidad jurídica exigidas.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "ADQUIRIR LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2021-05 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS DE COLOMBIA S.A.S.	**NIT:**	900.956.211-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA VIVIANA TOVAR FERNANDEZ	**C.C**	31.993.824 de Cali
DIRECCIÓN:	Calle 16D No. 40 – 92, manzana 5 casa 10.- ACACIAS	**Tel**	3165333574
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Número:** 9130 **Fecha de Expedición:** 28 de octubre del 2021 **Valor:** $7.865.164 **Imputación Presupuestal:** 21020227		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7.417.669)		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato lo pagará la Personería Municipal en un solo pago, después de la entrega de los bonos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa acreditación de que el proponente se encuentra al día con el sistema de seguridad social y parafiscales y aprobación por parte del supervisor. Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizado de caja (PAC).		

<table>
<tr><td></td><td>Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe La Personería Municipal De Santiago De Cali, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la Personería de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y seis meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Personería .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del</td><td>5%</td><td>Por la duración del contrato y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.		tres años mas
	Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio	10%	Por la duración del contrato y seis meses más.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y presentarse ante el supervisor una vez se realice el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Proyectó: Liceth Paola Rengifo Camacho –abogada contratista
Revisó: Edisson Julián Urrea Sanchez– Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Nayibe Cataño Agredo – Directora Financiero y Administrativo
Revisó: Juan Pablo Restrepo – Asesor Personería
Reviso: Juan Carlos Rojas Correa – Personero Auxiliar